

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante, la SECRETARIA GENERAL, representada por su Secretario General, Embajador Allan Wagner Tizón;

y

La Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en adelante la SPDTSS, representada por su Presidente, Doctor Jaime Zavala Costa;

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA GENERAL es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina, organización subregional que tiene por objetivos promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros de la Comunidad Andina en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros, con la finalidad de procurar un mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión;

Que la SPDTSS es una entidad privada de carácter científico, fundada en Lima el 11 de agosto de 1988, afiliada a la Sociedad Internacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social con sede en Ginebra, Suiza, que agrupa a profesores universitarios, analistas, asesores especiales y sindicales y, en general, especialistas en temas laborales y de seguridad social, que persigue promover el estudio multidisciplinario, el conocimiento, difusión e investigación del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social;

Que el proceso andino de integración requiere cada vez más una mayor participación de los distintos estamentos de la sociedad civil organizada, en los procesos de consulta previa, formulación, y seguimiento de la normativa comunitaria;

Que en tanto la SECRETARÍA GENERAL tiene capacidad de propuesta de normas comunitarias y asimismo aprueba las disposiciones reglamentarias correspondientes que señalen las formas y mecanismos de su relación con organismos no gubernamentales, se considera pertinente adelantar el presente Memorando de Entendimiento con la SPDTSS, en su condición de entidad abocada al análisis de los temas laborales y de seguridad social, que permita perfeccionar los términos de dicha relación;

ACUERDAN:

Primero: La Secretaría General y la SPDTSS manifiestan su voluntad e interés de colaborar en el desarrollo de acciones que busquen contribuir y dar mayor eficiencia al cumplimiento de sus intereses y objetivos comunes.

Segundo: Las Partes cooperarán recíprocamente en aquellos asuntos que sean de interés común, dentro de sus esferas de competencia y de sus respectivos programas de actividades. En particular, cooperarán en los ámbitos referidos a la temática sociolaboral al interior del proceso andino de integración, así como en el fomento de una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de integración, entre otros asuntos de interés común.

Tercero: Las Partes intercambiarán en forma permanente información y documentos sobre asuntos de interés común, que no estén sujetos a sus respectivas restricciones de confidencialidad.

Las Partes se informarán mutuamente sobre el desarrollo y el progreso de aquellas actividades que sean de interés común.

Cuarto: Las Partes se comunicarán recíprocamente sus planes de acción vinculados a las actividades y programas referidas a la temática sociolaboral en la Subregión y tendrán en cuenta las propuestas que cada una de ellas formulen con relación a dichos planes de acción, con la intención de asegurar una coordinación efectiva, que favorezca un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles de ambas instituciones.

Quinto: Las Partes acuerdan celebrar reuniones sobre aquellos asuntos que sean de interés común y conforme a los arreglos que se decidan en cada caso particular para el mejor cumplimiento del presente Memorando de Entendimiento.

Sexto: Queda entendido entre las Partes que los proyectos que se deriven del presente Memorando de Entendimiento se ejecutarán mediante la modalidad o modalidades que se establezcan para cada caso.

Séptimo: El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Tendrá una duración indefinida y cualquiera de las Partes podrá ponerle fin, comunicando dicha decisión a la otra Parte por escrito con una anticipación no menor de tres meses, sin perjuicio de la plena ejecución de los proyectos específicos que estuvieren en marcha.

Octavo: Cualquier diferencia, duda o reclamación que se derive de la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

Noveno: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las Partes con motivo de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, se señala como sus respectivos domicilios, por una parte, Avenida Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, sede de la Secretaría General; y por la otra, Avenida Víctor Andrés Belaúnde 395, San Isidro, Lima, domicilio de la SPDTSS. El cambio de sede o domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

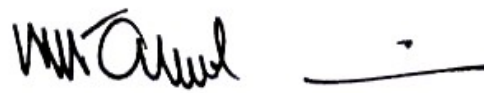
En señal de conformidad, los representantes de las Partes, suscriben este Memorando de Entendimiento en dos originales de igual tenor y validez en Lima, Perú, a los 23 días del mes de noviembre del año 2004.

Por la Secretaría General de la
Comunidad Andina



Allan Wagner Tizón
Secretario General

Por la Sociedad Peruana de
Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social



Jaime Zavala Costa
Presidente